constancia que entre el 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio del mismo año los términos judiciales se encontraban suspendidos debido a la pandemia producida por el Covid19. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019–00345-00
REF: EJECUTIVO
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DDO: JUAN ESTEBAN DIAZ SANIN Y EMANUEL SANIN PAEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 054

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio siete (07) del año dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintiséis (26) de junio de 2019 obrante a folio 40 del presente cuaderno.

2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.

4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de $1.380.000,oo Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	$ 1.380.000,oo Mcte.
Correo Citatorio	$ 24.400,oo Mcte.
Correo Aviso	$ 24.400,oo Mcte.
TOTAL	$ 1.428.800,oo Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali _____ de 14 JUL 2020
En estado No. 039 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
P/C
Secretaria

5